## **JUNTA DE GOBIERNO**

ACUERDO 15/2016 POR EL QUE SE RATIFICA A TIARÉ SCANDA FLORES COTO, ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, MARTA LAMAS ENCABO, Y PEDRO SALAZAR UGARTE, COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, POR UN SEGUNDO PERIODO DE TRES AÑOS.

De conformidad en los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 27 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); artículo 4, fracción XI, y artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, dicho Órgano de Gobierno del CONAPRED, tuvo a bien estimar las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que, por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación, y a la consolidación del principio de igualdad real de oportunidades. La Asamblea no podrá estar integrada con más del 50 por ciento de personas del mismo sexo.

**SEGUNDO.** Que el artículo 33 del mismo ordenamiento, consigna que las y los Integrantes de la Asamblea Consultiva, no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

**TERCERO.** Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 35, establece que las y los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**CUARTO.** Que la C. Tiaré Scanda Flores Coto, el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, la Dra. Marta Lamas Encabo, y el Dr. Pedro Salazar Ugarte, concluirán su primer periodo de tres años, como integrantes de la Asamblea Consultiva, el 10 de agosto de 2016.

**QUINTO.** Que con base en el artículo 27 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2015, la Asamblea Consultiva decidió -mediante su "Acuerdo electrónico 2/2016"- proponer a la Junta de Gobierno del CONAPRED, la Ratificación de estas cuatro personas por un segundo periodo, comprendido del 11 de agosto de 2016, al 11 de agosto de 2019.

Página 1 de 2 16 de junio de 2016

**SEXTO.** El artículo 4, fracción XI, del Reglamento de la Junta de Gobierno señala que la persona titular de la Presidencia tiene, entre otras, la atribución de someter a votación de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, los proyectos de actas, acuerdos y resoluciones, así como cualquier otro asunto, y dar a conocer el resultado de la votación.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 9, fracción VI, del Reglamento de la Junta de Gobierno, señala que las personas integrantes de la Junta de Gobierno, tiene la atribución de emitir su voto en los asuntos que lo requieran.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

## **ACUERDO 15/2016**

**PRIMERO.** Se ratifica la designación como integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, a la C. Tiaré Scanda Flores Coto, el Mtro. Esteban Moctezuma Barragán, la Dra. Marta Lamas Encabo, y el Dr. Pedro Salazar Ugarte, por un segundo periodo de tres años que abarca, del 11 de agosto de 2016 al 11 de agosto de 2019.

**SEGUNDO.** Se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para que dé cumplimiento al punto anterior, en ejercicio de sus atribuciones. La Junta de Gobierno confirma y ratifica esta designación para los efectos del segundo párrafo del artículo 32, y el artículo 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Leído que fue el presente acuerdo, en la Ciudad de México, a 16 de junio de 2016.

MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC PRESIDENTA DEL CONAPRED

MTRA. MÓNICA LÍZAOLA GUERRERO SECRETARIA TÉCNICA

Página 2 de 2 16 de junio de 2016